AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PROPOSTA D'ACORD

UNIDAD 02310 - SERVICIO DE PUEBLOS DE VALÈNCIA.		
EXPEDIENTE E-02310-2023-000052-00	**PROPUESTA N.º** 1	**REQ. FISCO. /INF.** S
ASUNTO APROBAR LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN COMUNIDAD DE PESCADORES DEL PALMAR 2023		
ÓRGANO COMPETENTE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		

HECHOS

PRIMERO.- Las actuaciones se inician en virtud de Moción subscrita por la Regidora de Pueblos de Valencia, Lucia Beamud Villanueva, de fecha 01/02/2023.

SEGUNDO.- La Comunidad de Pescadores del es una Asociación de derecho privado, sin ánimo de lucro, la existencia de la cual fecha desde los tiempos de la fundación del Reino de València por parte de Jaime I, como sucesora del "Cami de Pescadores" y que desarrolla su actuación en el ámbito territorial del Pueblo del Palmar, así como en el Lago de la Albufera.

La mencionada Comunidad, en fecha 30/01/2023, presenta solicitud de ayuda y colaboración para poder mantener la entidad, financiando gastos derivados del mantenimiento y posta en marcha de actividades necesarias para llevar a cabo su funcionamiento y la adecuada ejecución de las actividades y trabajos realizados por la misma., como también para contribuir a mejorar la situación actual de la entidad e impulsar con esta ayuda mejoras técnicas para llevar a cabo futuros proyectos que mejoran la economía local.

Se trata de un proyecto elaborado íntegramente por la Comunidad de Pescadores del Palmar. El Ayuntamiento de València una vez estudiado, considera que tiene que realizarse una aportación para apoyar su ejecución, puesto que es de una gran relevancia para el interés social del pueblo del Palmar y mayormente cuando las actividades que presta son completamente necesarias para la conservación y mejora del Lago de la Albufera.

La actuación del Ayuntamiento consistirá a completar su efectivo desarrollo en los términos que se indican y que la aportación económica sea de acuerdo con la naturaleza de la subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes.

TERCERO.- Por lo expuesto, se propone de de este Servicio la concesión de una subvención nominativa de 30.000€ (treinta mil euros) a la entidad Comunidad de Pescadores del Palmar, con la siguiente modalidad de pago: de forma anticipada a la justificación el 75% del

importe total a conceder, se a decir 22.500€, puesto que se considera la financiación necesaria por poder realizar las actuaciones inherentes a la subvención, y posteriormente a la justificación el restante 25%, se a decir 7.500€, tal y como establece la Base 29ª.4 de las BEPM 2023.

El plazo para justificar el pago anticipado del 75% de la subvención finalizará el día 31 de julio de 2023.

QUART.- La subvención Pescadores del Palmar está contemplada en el apartado 2.11.4 "Relación de Subvenciones Nominativas" del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2023.

QUINTO.- No se procede solicitar garantía para constituir entidad sin ánimo de lucro de acuerdo con el que dispone el artículo 1 de sus Estatutos.

La solicitud de la subvención es compatible con cualquier otra que se le pudiera otorgar tanto por cualquier organismo público o privado.

Así mismo, no se tiene conocimiento que la Comunidad de Pescadores del Palmar, sea deudora por resolución de procedencia de reintegro y ha presentado todos los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y hacienda autonómica e igualmente el certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

A los hechos anterior se le aplican los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones, que en su artículo 22.1 señala que podrán concederse directamente las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València, entendiéndose por tales aquellas donde al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en el correspondiente estado de gastos del presupuesto.

SEGUNDO.- Hay que estar al que dispone la Subsección Primera, "Régimen y procedimiento de concesión directa de las Subvenciones nominativas" (artículos 22 y 23), de la Sección Segunda "Régimen de concesión directa", del Capítulo II, "Procedimiento de concesión" de la Ordenanza General de Subvenciones y también a las Bases 28 y 29" de Ejecución del Presupuesto 2023.

TERCERO.- También resulta de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones y sus Organismos Públicos aprobada en fecha 28 de julio de 2016, (el artículo 22.2 a) de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones señala que esta modalidad se regulará por respectivos

acuerdos de concesión o convenios con las entidades perceptoras, donde se establecerán las condiciones y compromisos específicos aplicables, por las disposiciones de esta ordenanza que los sean aplicables y por lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. Hay que señalar que el Anexo II de las de Ejecución del Presupuesto señala que será prescindible la figura del convenio siempre que se justifican las especiales circunstancias del objeto de la subvención.

En el supuesto de que nos ocupa hay que señalar que dado que se trata de un acto concreto, propio, singular, especial y por el hecho que todas las condiciones aparecen especificadas en la solicitud y proyecto presentada por la entidad solicitante es prescindible la figura del convenio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- <u>Aprobar la subvención</u> nominativa a favor de la Comunidad de Pescadores del Palmar, con CIF G46041745 por importe de treinta mil euros (30.000 €), con cargo a la Aplicación IE9700000 41000 48920 "Otras Transferencias, subvenciones nominativas". Al objeto de financiar los gastos corrientes derivados del mantenimiento y posta en marcha de actividades necesarias para llevar a cabo su funcionamiento y la adecuada ejecución de estas y de los trabajos realizados por la misma, puesto que son completamente necesarios para la conservación y mejora del Lago de la Albufera.

SEGUNDO.-<u>Autorizar y disponer</u> el gasto de 30.000€ a favor de la Comunidad de Pescadores del Palmar, con cargo a la Aplicación Presupuestaria IE9700000 41000 48920 conceptuadas como "Otras Transferencias, Subvenciones Nominativas" del presupuesto 2023, expediente contable GASTOS/2023/26166 y *núm documento contable 3000007455. A fin de financiar los gastos que se enumeran a continuación, concretamente relacionadas con el objeto de la subvención, expresado en el punto primero de la parte dispositiva del presente Acuerdo:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
NOMINAS PERSONAL	45.000,00 €
*SEGUROS SOCIALES	19.100,00 €
SERVICIO *PREVENCIÓN	556,00 €
MATERIAL *NETETJA	756,00 €
MATERIAL OFICINA	842,00 €
MANTENIMIENTO EDIFICIOS	200,00 €
*ASESORIA	5.000,00 €
PROGRAMAS *INFORMTICS	1.100,00 €
TELEFONÍA	1.215,00 €
SEGUROS	2.200,00 €
IMPUESTO CORDEROS *INMOBLES	1.791,93 €
*SUMINISTRES ELÉCTRICOS	4.000,00 €
*SUMINISTRE O MATERIAL *ORGANIZACIÓ JORNADAS O ACTIVIDADES.	750,00 €
PROGRAMAS *INFORMATICS	1.200,00 €
TOTAL	83.710,93 €

TERCERO.- El pago de la mencionada subvención se realizará en dos fases; la primera por importe de 22.500€ (correspondiente al 75% del importe total a conceder) será abonada con carácter previo a la justificación, la cantidad restante, se a decir 7.500€ será abonada una vez se justifique la subvención por parte de la entidad beneficiaria, tal y como establece la Base 29ª.4 de las BEPM 2023.

QUART.- La ejecución del proyecto finalizará antes del 31 de diciembre de 2023 y por tanto, las facturas que se tendrán que aportar para justificar la subvención serán las correspondientes en 2023 .

QUINTO.- El término de ejecución del proyecto será de 6 meses a contar de la recepción de la notificación del acuerdo.

SEXTO.- El plazo adecuado para justificar la subvención será de un máximo de 3 meses desde la finalización del proyecto. La justificación del proyecto es llevará a cabo mediante la presentación de una memoria que tendrá que contener, como mínimo los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa firmada por persona representante legal d la asociación, donde se indican los acciones y estudios realizados así como a los resultados obtenidos.
2. Memoria económica donde es detallan los gastos de la ejecución de cada una de los actividades realizadas acompañada de la siguiente documentación:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, del documento justificativo, del importe y de la fecha de pago. En caso de que se presente alguna divergencia sobre el presupuesto sobre el cual es concede la subvención habrá que vencer, la justificación de esta circunstancia.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el ámbito jurídico mercantil o con validez administrativa de la relación a la cual es hace referencia en el apartado anterior y, en su caso la documentación acreditativa del pago.
- Si corresponde, la carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados.

El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención.

SÉPTIMO.- Proceder a la **publicación de la subvención** concedida, en conformidad con el art. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre."